DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Interlocutorio Impugnación de paternidad 860013110001 2020 00036 00

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el plenario, se determina que la demanda fue inadmitida mediante providencia fechada el 9 de julio de 2020 y que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, no se radicó escrito para corregir lo señalado y por tanto el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de impugnación de paternidad, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, para lo cual se establecerá cita con el apoderado demandante y archívense las actuaciones surtidas dejando las anotaciones del caso en el radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa

Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 24 DE JULIO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40656b3e64ec2b121d153fd2712d6f652f4a148b47ca62c806d113398a09ee1f

Documento generado en 23/07/2020 10:35:16 a.m.